



Superintendencia de Valores
RNC 4-0151572-5

CIRCULAR
C-SIV-2009-9-MV

Que reitera las atribuciones de la Superintendencia de Valores

Aprobación:
4 de Noviembre del 2009

Vigencia:
4 de Noviembre del 2009

VISTA : La Constitución de la República Dominicana del 1994 (en lo adelante Constitución), y en particular:


El artículo 9 literal "a" que versa lo siguiente: Acatar y cumplir la Constitución y las leyes, respetar y obedecer las autoridades establecidas por ellas.

VISTA : La Ley del Mercado de Valores No.19-00 del 8 de mayo del año 2000 (en lo adelante Ley) y en particular:

El artículo 18, que crea la Superintendencia de Valores (en lo adelante Superintendencia) como institución autónoma del Estado, investida con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad para contratar y demandar en su propio nombre.

El artículo 19, el cual establece que la Superintendencia tendrá por objeto promover, regular y fiscalizar el mercado de valores, en la forma establecida por la presente ley y su reglamento. Asimismo, velará por la transparencia del mercado de valores y sus operaciones a través de la difusión de toda la información que sea necesaria, y aplicará las sanciones administrativas y los cargos pecuniarios que le faculta la presente ley, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que fueren necesarias.

El artículo 21, que señala específicamente las atribuciones de la Superintendencia.


CONSIDERANDO : Que es deber de la Superintendencia ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, de su Reglamento y de las normas que dicte, con el propósito de promover el funcionamiento de un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente.

CONSIDERANDO : Que el Mercado de Valores dominicano es un mercado emergente, y en tal virtud requiere que la Superintendencia lo regule con estricto cumplimiento de las competencias que su ordenamiento jurídico le faculta.

Por tanto:

La Superintendencia, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley, y acorde con el contenido del artículo 121 del Reglamento, dispone lo siguiente:

- I. Reiterar al público en general que el Mercado de Valores de la República Dominicana está regido por la Ley No.19-00 del 8 de mayo del 2000 y su Reglamento de Aplicación. Esta Ley especial establece con absoluta precisión las atribuciones de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana en todo lo relativo al Mercado de Valores y a los entes que en este participan.
- II. Informar que la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, por atribución fundamental de la Ley, es el regulador y fiscalizador del mercado de valores, y tiene por objeto promover, regular y fiscalizar el mercado de valores, en la forma establecida por la Ley.
- III. Informar que de existir algún tipo de inconveniente con alguno de los entes que intervienen en el mercado de valores, corresponde a las personas o instituciones que se sientan afectadas en sus derechos, dirigirse a la Superintendencia de Valores de la República Dominicana y hacer sus reclamos de manera directa, con la seguridad de que estos serán respondidos con la celeridad que el caso amerite, en consonancia con las disposiciones que la legislación establece.
- IV. Instruir al Departamento de Promoción de esta Superintendencia a publicar el contenido de esta Circular en la página Web de esta institución y en un medio de comunicación de circulación nacional.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

